

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

## ANTECEDENTES

**1. CREACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecho treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6<sup>a</sup> época, con número 5201, Órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano.

**2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatatal Electoral:	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

**3. TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

**4. ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

**1.4. Morelos** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

**5. TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

**7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedaron integradas las **Comisiones Ejecutivas Permanentes de Participación Ciudadana y de Asuntos Jurídicos**, de la manera siguiente:

a) **De Participación Ciudadana:**

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	C.P María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo

b) **De Asuntos Jurídicos:**

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
De Asuntos Jurídicos	Mtro. Adrián Montessoro Castillo	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez

**9. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecuta del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**10. EXPEDICIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha del doce de noviembre de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, ejemplar número 6489, 6<sup>a</sup> época, 2<sup>a</sup> sección, el Decreto por el que se expide la “*Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos*”.

**11. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la comisión de referencia se aprobó el Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad, que celebran por una parte; el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral; por el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral; por el M. en d. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, asistidos por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL IMPEPAC”; y por otra parte, el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, representado por el Arq. Ivar Ángel Barreto Alanís en su carácter de Director General; asistido por Luis Armando Jaime Maldonado Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, el Lic. Salvador Vega Olea, Director de Asistencia Técnica y Jurídica y el C.P. Francisco Aroche Sánchez, Director Administrativo, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “EL IDEFOMM”; y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES”.

**12. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** El día tres de diciembre de dos mil veinticinco se aprobó por la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IDEFOMM”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

comisión referida en Sesión Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

En razón de los antecedentes expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio específico de apoyo y de colaboración que se celebra entre el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana "IMPEPAC"** y el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos "IDEFOMM"**, con el objeto de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, el cual corre agregado al presente acuerdo como "**ANEXO ÚNICO**" formando parte integral del mismo, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.
- II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

- III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

**IV.** En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**V.** Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**VI.** Conviene señalar lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, que dispone en el artículo 4, primer párrafo que la ciudadanía, las organizaciones civiles, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Morelos, dichas instancias serán vinculantes conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tal y como sí se dispone en otros preceptos de la propia Ley de mérito, son coadyuvantes en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDO POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VIII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

IX. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

X. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

**XI.** Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

**XII.** Cabe precisar que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

**I. De Asuntos Jurídicos:**

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;

**V. De Participación Ciudadana:**

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

**XIII.** El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competta;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIV. Por su parte, del numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, y son las siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
  - II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
  - III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
  - IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
  - V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
  - VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;**
  - VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
  - VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
  - IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
  - X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
  - XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
  - XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**
  - XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

**XV. La Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos** cuenta con atribución para aprobar el convenio respectivo en virtud que el artículo 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone lo siguiente:

**Artículo \*90 Quáter.** Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
- XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

Énfasis añadido.

De lo anterior, se desprende que al tener competencia para dar asesoría legal en los asuntos de su competencia, tiene atribución de aprobar el convenio materia del presente acuerdo.

XVI. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con el **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM)**, un convenio específico de apoyo y colaboración **con el objeto** de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan **"LAS PARTES"**, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

**OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre **"EL IMPEPAC"** y **"EL IDEFOMM"** con el propósito de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan **"LAS PARTES"**.

Asimismo, se establecen las bases para que **"EL IMPEPAC"** y **"EL IDEFOMM"**, desarrollen de manera conjunta diversas actividades dentro del ámbito de sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

respectivas atribuciones con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

XVII. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, es que se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IDEFOMM”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IDEFOMM”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

**CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"**", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 19 Bis, 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción V, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 63, 65, 66, fracciones I, II y V; 69, fracción I, 71, 78, fracción I, 83, 84, párrafo primero, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; los artículos 3, 4, 14 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** que, realice las acciones necesarias para que **se notifique a los 36 municipios del estado de Morelos**.

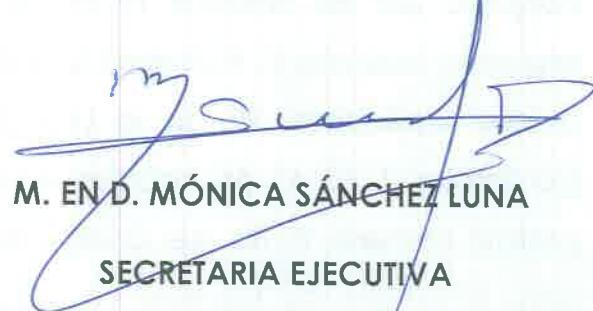
**CUARTO.** Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva** para que **se publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAN ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con trece minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA

#### CONSEJERIAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO  
RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANIS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, EL LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA Y EL C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IDEFOMM”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL IMPEPAC” QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, el ordinal 63 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC” es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con

personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño.

**I.2** Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, procurando que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades propias de “**EL IMPEPAC**”; lo anterior de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

**I.4** Por cuanto a lo establecido en el artículo 65 del Código Electoral Local, “**EL IMPEPAC**” tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de sus elecciones para renovar integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos, y en su caso, los procesos de participación ciudadana, así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**I.5** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 78, párrafo primero, fracción XIV del Código Electoral Local, el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la atribución de autorizar y aprobar la celebración de convenios con las distintas autoridades federales, estatales o municipales, para el cumplimiento de sus objetivos en las materias que se consideren necesarias.

**I.6** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 79, fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del Código Electoral Local, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**” cuenta con la representación legal y administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como la representación electoral que se ejercerá de manera conjunta con los presidente de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para suscribir y celebrar convenios en los que sea parte éste órgano comicial.

**I.7** Que el día treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020**, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** y la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, protestando el cargo el día primero de octubre del año dos mil veinte.

**I.8** Con fundamento en el acuerdo **INE/CG/374/2021** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual se designó a la **Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta y a la Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Estatal Electoral del Organismo Público Local de Morelos**, quienes protestaron el cargo de diecisiete de abril del mismo año, y por lo que la

Consejera Presidenta se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

**I.9** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P María del Rosario Montes Álvarez**, el **M. en D. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**I.10** Que los artículos 81, fracción III, y 83, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, ejercerá la representación electoral conjuntamente con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, así como las atribuciones de la citada Comisión, de las cuales deriva la suscripción del presente convenio específico de apoyo y colaboración.

**I.11** Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, 83, fracción V, 88 Bis, fracción XII, y 90 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de “**EL IMPEPAC**” cuenta con las facultades generales y específicas para suscribir el presente instrumento jurídico, en concordancia con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025** de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, mediante el cual se determina la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, y se designa al **Ingeniero Víctor Manuel Salgado Martínez** como

Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”.

**I.12** Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, 83, fracción I, 88 Bis, fracción XII, y 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de “**EL IMPEPAC**” cuenta con las facultades generales y específicas para suscribir el presente instrumento jurídico, en consonancia con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025** de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, mediante el cual se determina la integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales y se designa al **Maestro en Derecho Adrián Montessoro Castillo**, como Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”.

**I.13** Que de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V, XI y XLVI del Código Electoral Local, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de “**EL IMPEPAC**”, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral en la conducción, administración y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de “**EL IMPEPAC**”, teniendo el carácter de apoderado general; así como de ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le correspondan al Instituto conforme a los convenios que en materia electoral y de participación ciudadana celebre con el Instituto Nacional Electoral, con otros organismos públicos electorales del país y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno; así como de auxiliar al Consejo Estatal Electoral en su conjunto, a la Presidencia del Consejo y a los Consejeros Electorales, en el ejercicio de sus atribuciones.

**I.14** Que “**EL IMPEPAC**”, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha del veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, aprobó el

acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el que se designa a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como titular de la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial.

**I.15** Que “**EL IMPEPAC**” suscribió en conjunto con “**EL IDEFOMM**”, el “**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD**”, con fecha de firma del dos de abril de dos mil veinticinco, teniendo como objeto el establecido en la cláusula “**PRIMERA**” del instrumento, la coadyuvancia en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes, estableciendo las bases para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**”, realicen conjuntamente diversas actividades, con la finalidad de auxiliar a los ayuntamientos, para la mejor implementación de planes, programas, acuerdos y demás actividades inherentes a la cultura político-democrática, de participación ciudadana y protección de los derechos humanos, cuya vigencia fue establecida en la cláusula “**DÉCIMA PRIMERA**”, con fecha de inicio de la vigencia a partir del día dos de abril del dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de enero del dos mil veintiocho.

**I.16** Que con fecha del doce de noviembre de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, ejemplar número 6489, 6<sup>a</sup> época, 2<sup>a</sup> sección, el Decreto por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos.

**I.17** Que para los efectos jurídicos que emanen del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote, Número #3, Colonia Las Palmas, C.P 62050, en Cuernavaca, Morelos.

## II. DECLARA "EL IDEFOMM":

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al Decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el ejemplar número 4073, con fecha del primero de septiembre del año dos mil.

**II.2** Que es una Institución Pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, la capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentario o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización óptima de la administración pública municipal, y las que sean acordadas por la Junta de Gobierno, con el objeto de brindar mejores servicios para la sociedad.

**II.3** Que el ejercicio y representación de "**EL IDEFOMM**" recae en el Director General de dicho Instituto, que cuenta con las facultades legales y administrativas para suscribir obligaciones, mediante el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, ejemplar número 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; así como el artículo 18, fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico

Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar número 5066, con fecha de seis de febrero de dos mil trece; ambos ordenamientos relativos al marco jurídico de “EL IDEFOMM”.

**II.4.** Que manifiesta el interés en coadyuvar con la difusión, fomento, desarrollo y ejercicio de la participación ciudadana en el Estado de Morelos, así como la coordinación con los Ayuntamientos del estado a efecto de garantizar el acceso y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, y las Leyes aplicables en la materia.

**II.5.** Que señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio, Número #19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P 62360, en Cuernavaca, Morelos.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que de manera conjunta, manifiestan su deseo de realizar acciones afines a sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, las cuales se establecerán de común acuerdo, por lo que convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre “EL IMPEPAC” y “EL IDEFOMM” con el propósito de coadyuvar en la capacitación, promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana a los que están constreñidos a llevar a cabo los Ayuntamientos del Estado, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan “**LAS PARTES**”.

Asimismo, se establecen las bases para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**”, desarrollen de manera conjunta diversas actividades dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN.** “**EL IDEFOMM**”, en el ejercicio de sus atribuciones, realizará las acciones respectivas para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos que integran el Estado de Morelos, los apoyos necesarios para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**”, puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones, las capacitaciones correspondientes en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, a los funcionarios públicos y a las autoridades competentes, así como la implementación de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan.

La capacitación y orientación tendrán como objetivo principal que los Ayuntamientos cuenten con los elementos y el conocimiento necesario para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, y por su parte, que las autoridades y los funcionarios públicos de los Ayuntamientos del estado, ejerzan sus atribuciones y cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; debiendo programar de manera coordinada el lugar, fecha horario y modalidad para impartir la capacitación y asesoría de referencia.

Para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana “**EL IMPEPAC**” generará los materiales necesarios, para que de manera coordinada entre “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**”, sean distribuidos a los treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Morelos, a través de los medios que se encuentre al alcance de “**LAS**

**PARTES”**, para lo cual se deberá generar la evidencia de dicha actividad, misma que será compartida con “**EL IMPEPAC**”, encargándose “**EL IDEFOMM**” de gestionar el apoyo a los treinta y seis Ayuntamientos de la entidad.

“**EL IDEFOMM**”, en el ejercicio de sus atribuciones, realizará las acciones correspondientes para gestionar ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Morelos, los apoyos necesarios para que “**EL IMPEPAC**”, dentro del ámbito de sus atribuciones, pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto de los mecanismos de participación ciudadana a los que se encuentran vinculados los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Asamblea Ciudadana;
- X. Red de Contraloría;
- XI. Difusión Pública;
- XII. Congreso Abierto;
- XIII. Presupuesto Participativo; y,
- XIV. Gobierno Abierto.

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos, se encuentran contempladas de manera específica en los

artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y, 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo.

**TERCERA. ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** “EL IDEFOMM” coadyuvará con “EL IMPEPAC” cuando se trate de asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes y funcionarios públicos de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 14, 17 y 18 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

**CUARTA. PRESUPUESTO.** La realización de las actividades previstas en el presente convenio, estarán sujetas en todo momento a la disponibilidad presupuestal con la que cuente cada una de “LAS PARTES”, sin que implique erogación adicional de recursos por ninguna de “LAS PARTES”.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente sea generada y proporcionada, o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera específica, la información clasificada como confidencial o reservada en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que cuenten con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que sea proporcionada por el personal que “EL IDEFOMM” y “EL IMPEPAC” designen, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando “**LAS PARTES**” convengan la terminación del presente convenio de colaboración.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a suscribir los convenios específicos que se estimen necesarios con el fin de lograr los objetivos establecidos en el presente instrumento legal.

Para el desarrollo de los procesos de participación ciudadana que tengan verificativo en el Estado de Morelos, “**LAS PARTES**” podrán celebrar los convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, y cuyo objeto sea distinto al presente instrumento legal.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN.** Para la debida coordinación, ejecución y seguimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” señalan como enlaces responsables:

- Por “**EL IMPEPAC**”: **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teléfono 777-362-4200 extensión 4205; correo electrónico [secretaria.ejecutiva@impepac.mx](mailto:secretaria.ejecutiva@impepac.mx).
  
- Por “**EL IDEFOMM**”: **Lic. Salvador Vega Olea**, en su carácter de Director de Asistencia Técnica y Jurídica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, teléfono 735-110-7215; correo electrónico [direccionjuridicaidefomm@gmail.com](mailto:direccionjuridicaidefomm@gmail.com).

Los enlaces responsables mantendrán una comunicación constante y coordinada con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento, revisar los

avances y brindar el seguimiento a las líneas de acción generadas para su cumplimiento.

En caso de sustitución de alguno de los enlaces responsables, únicamente bastará con la comunicación del hecho entre “**LAS PARTES**”, sin necesidad de adenda alguna al presente convenio específico de colaboración.

**OCTAVA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** “**LAS PARTES**” se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos señalados en el presente instrumento legal, así como la implementación de campañas de promoción y difusión con los medios que se encuentren al alcance de “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.** “**LAS PARTES**” Convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los anexos, programas o proyectos específicos o técnicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN.** “**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como

constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causaanáloga.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que sea comisionado, asignado o contratado para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado para tal efecto, y por consiguiente, bajo ningún supuesto se generarán relaciones de carácter laboral, ni de padrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo “**EL IMPEPAC**” y “**EL IDEFOMM**” en lo individual, la responsabilidad laboral que a cada parte corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” convienen eximirse de responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que deriven del retraso, mora o incumplimiento, total o parcial del presente instrumento legal y como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor; “**LAS PARTES**” se comprometen a informar por escrito a la parte afectada bajo cualquiera de estos supuestos a la brevedad posible.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas externe su voluntad explícita y por escrito respecto de la terminación anticipada del presente instrumento legal.

En caso de proceder la terminación anticipada, los efectos legales que emanen del presente instrumento, cesarán diez días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que al momento se encuentren operando.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.** En caso de considerarse necesaria alguna modificación al presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que será procedente cuando dicha propuesta de modificación sea presentada formalmente por escrito, cuando menos con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales, en términos de la normativa aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día 31 de enero de 2028, y podrá ser terminado de manera anticipada en los términos previstos en la cláusula “**DÉCIMA TERCERA**” del presente instrumento, hasta en tanto “**LAS PARTES**” no convengan lo contrario.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, será resuelto de manera voluntaria por “**LAS PARTES**” bajo común acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma por triplicado para su constancia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

---

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
IMPEPAC.**

**ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS**

**DIRECTOR GENERAL DEL IDEFOMM.**

---

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**

**CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

---

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO**

**CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE  
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

---

**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

---

**LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL IDEFOMM.**

---

**LIC. SALVADOR VEGA OLEA**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y  
JURÍDICA DEL IDEFOMM.

---

**C.P. FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
IDEFOMM.

**TESTIGOS DE HONOR POR “EL IMPEPAC”.**

---

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

---

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

---

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

---

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO  
RAMOS**  
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL “IDEFOMM” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, Y POR LA OTRA PARTE EL “IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EL DÍA ---- DE ---- DEL DOS MIL VEINTICINCO.

